



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 974/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001874, Ent. N° 1456/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas, relacionadas con la tercera ampliación del Llamado N° 2/2018, para la adquisición de dulces y mermeladas, para cubrir necesidades de diversos Organismos por el período estimado de un trimestre;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 157/018 de fecha 13.12.18, la UCA adjudicó el presente llamado a favor de Alimentos Limay S.A; Vidaler S.A, y Solmey S.A., de acuerdo al detalle de los Anexos I a III, por hasta un máximo de \$ 17.701.755 impuestos incluidos y a valores de las ofertas, la que podrá ampliarse en hasta aproximadamente un 30%, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 2.1 "Condiciones Específicas" del Pliego de Condiciones Particulares (Documento A – "Cláusulas Genéricas";

2) que este Tribunal, por Resolución N° 206/19 de fecha 23.01.19, cometió la intervención del gasto por hasta la suma total de \$ 17.701.755 impuestos incluidos y a valores de oferta, las que podrán ampliarse en hasta aproximadamente un 30%, a los Contadores Auditores o Delegados, según corresponda destacados en los siguientes Organismos y por los montos discriminados con impuestos incluidos, a saber: Presidencia de la República \$ 6.091,80; Ministerio de Defensa Nacional (MDN) \$ 6.649.159,10; Ministerio



TRIBUNAL DE CUENTAS

del Interior (MI) \$ 508.176,54; Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) \$ 4:323.234,72; Universidad de la República (UDELAR) \$ 36.684,63; Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) \$ 3:810.669,24 y Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) \$ 2:367.738,87, a favor de Limay S.A. (\$ 13.677.924,66); Vidaler S.A. (\$ 3.385.704,00) y Solmey S.A. (\$ 638.126,24), previo control de su imputación al Grupo adecuado, con disponibilidad suficiente y de lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 18.244;

3) que por Resolución de UCA N° 102/020 de 25.06.20, se dispuso ampliar las cantidades adjudicadas en el llamado, según detalle consignado en los Anexos I y II adjuntos y que forman parte de la misma, en pesos uruguayos y a valores de las ofertas, por un total de \$ 6.532.147 impuestos y fletes incluidos;

4) que según Anexo II de la Resolución relacionada precedentemente, se discriminan las cantidades y montos a adjudicar por Organismo, a saber: Presidencia de la República: 30 kgs. por \$ 3.046, Ministerio de Defensa Nacional: 76.172 kgs. por \$ 3.924.963, Ministerio del Interior: 6.373 kgs. por \$ 471.563, Universidad de la República: 136 kgs. por \$ 12.143, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay: 11.202 kgs. por \$ 1.181.728 y Administración de los Servicios de Salud del Estado: 15.888 kgs. por \$ 938.704 ascendiendo el monto total general a la suma de \$ 6.532.147;

5) que este Tribunal por Resolución N° 1624/20 de fecha 12.08.20 acordó cometer a los Contadores Auditores y/o Delegados, según corresponda, la intervención del gasto de hasta la suma total de \$ 6.532.147 (impuestos y fletes incluidos), derivado de la primera ampliación del llamado a favor de Alimentos Limay S.A., Vidaler S.A. y Solmey S.A., de acuerdo al detalle por Organismo consignado en el Anexo II de la Resolución que dispuso la ampliación, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de la verificación de la disponibilidad de la Dirección Nacional de Educación Policial del Ministerio del Interior;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que por Resolución de UCA N° 176/020 de fecha 16.10.20 se dispuso ampliar las cantidades adjudicadas en el llamado a Alimentos Limay S.A. y Vidaler S.A., según detalle consignado en los Anexos I y II adjuntos, y que forman parte de la misma, en pesos uruguayos y a valores de las ofertas, por un total de \$ 1.057.604;

7) que según Anexo II de la Resolución relacionada precedentemente, se discriminan las cantidades y montos a adjudicar por Organismo, a saber: Ministerio de Defensa Nacional: 8.616 kilos por \$ 633.558; Ministerio del Interior: 179 kgs por \$ 20.526; Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay: 1.005 kilos por \$ 139.728 y Administración de los Servicios de Salud del Estado: 3.742 kgs por \$ 263.791, ascendiendo el monto total general a la suma de \$ 1.057.604;

8) que, en esta oportunidad, se remiten actuaciones relacionadas con la tercera ampliación del llamado, según el siguiente detalle: Mermelada de Durazno el 6% y Mermelada de Frutilla el 8%, constando la conformidad de la empresa adjudicataria Limay S.A. de fecha 12/03/2021;

9) que por Resolución N° 96/2021 de fecha 16/04/2021, la UCA dispuso ampliar las cantidades adjudicadas en el llamado, según el detalle que surge en los Anexos I y II adjuntos, los que forman parte de la presente Resolución, en pesos uruguayos y a valores de la oferta, por un monto total de \$ 127.462, impuestos y fletes incluidos, por el plazo de tres meses o hasta tanto se resuelva la adjudicación de la Licitación Pública N° 56/2020, lo que ocurra en primer lugar;

10) que según Anexo II de la Resolución relacionada precedentemente, se discriminan las cantidades y montos a adjudicar por Organismo, a saber: Ministerio de Defensa Nacional: 371 kilos por \$ 31.741; Ministerio del Interior: 168 kgs por \$ 14.824; Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay: 366 kilos por \$ 32.171 y Administración de los Servicios de Salud del



TRIBUNAL DE CUENTAS

Estado: 606 kgs por \$ 48.726, ascendiendo el monto total general a la suma de \$ 127.462;

11) que se efectuaron las publicaciones en el sitio web de la UCA y en Compras Estatales con fecha 23/04/2021, así como la notificación a los proveedores adjudicatarios;

12) que constan respuestas de los Organismos comunicando la existencia de disponibilidad para atender las erogaciones resultantes de la presente ampliación;

CONSIDERANDO: que la ampliación encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del TOCAF en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato, respeta las condiciones y modalidades del mismo, cuenta con la conformidad previa de los adjudicatarios y ha sido aprobada previamente por la autoridad competente, por lo que no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cométese a los Contadores Auditores y/o Delegados, según corresponda, la intervención del gasto de hasta la suma total de \$ 127.462 (impuestos y fletes incluidos), derivado de la tercera ampliación del llamado a favor de Alimentos Limay S.A., de acuerdo al detalle por Organismo consignado en los Anexos I y II de la Resolución que dispuso la ampliación (Resultandos 9 y 10), previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comuníquese a los Contadores Auditores y/o Delegados en los distintos Organismos (Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay y Administración de los Servicios de



TRIBUNAL DE CUENTAS

Salud del Estado);

3) Devuélvase.

bf

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Ana Sentipal Teubner, con trazos fluidos y entrelazados.

Ana Sentipal Teubner
Secretaria General